RESOLUCION GERENCIAL Nº 210-2022-GM-MDP 002151

Pacasmayo, 22 de abril del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Exp. N° 2426 –Resolucion Directorial N°2796-2017-ANA-AAA-JZ-V sobre Deuda Económica por Uso de Agua poblacional, Informe N° 138-2022-SGS-MDP, Informe N° 250-2022-MDP/OPP-CCP, Informe N° 028-2022-OAF-MDP-RMCHC; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los dispuesto por el Art° 194° de la constitución Política del Perú reformada por la Ley 27680, concordante con el articulo 2 el título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del expediente de la referencia, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Jequetepeque ha puesto de conocimiento que mediante Resolucion Directoral N°2796-2017-ANA-AAA-JZ-V, se realizó el recalculo de la deuda para con su institución de los años 2009-2013, 308,2021 y 2022 por uso de agua poblacional por un monto total de S/239,559.85 soles.

Que, mediante el Informe N° 138-2022-SGS-MDP, el Sub Gerente de Saneamiento, comunica que se ha realizado el consumo de los 1´443,137.00 m3 de agua equivalente a S/39,298.35 del servicio administrado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque.

Que, mediante el Informe N° 250-2022-MDP/OPP-CCP EL Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto da cuenta de la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario – NOTA N° 0000000250 con fecha 01 de abril del 2022.

Que, mediante Informe N° 028-2022-OAF-MDP-RMCHC, el jefe de Administración y Finanzas, solicita el reconocimiento de deuda por consumo de agua del año 2021 administrada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en el art. 2° sobre principios, en su numeral 11, prescribe lo siguiente: **"Anualidad Presupuestaria.- Consiste en que el Presupuesto del sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios". Asimismo, el artículo 40 refiere que la ejecución del gasto comprende las etapas de Certificación, Compromiso, Devengado y Pago".**

Que, el Art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440 en su numeral 41.2 establece que "la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del

002150

compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, de conformidad con lo prescrito por el numeral 43.1 del Art. 43 del Decreto Legislativo N° 1440, se tiene que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva.

Que, de conformidad con lo estipulado por el Art. 17 – "Gestión de Pagos" del D.Leg. 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, se tiene que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrad; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento del algún a de las siguientes condición es, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del función ario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, atendiendo que debe cumplirse con honrar la deuda, a través del Informe N° 367-2021-SGS-MDP, se tiene que el Subgerente de Saneamiento de la MDP, ha emitido la conformidad para el pago respectivo.

En uso de sus facultades conferidas de las Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades",

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **RECONOCER** la deuda por uso de agua poblacional, año fiscal 2021 y por el volumen de 1,443,137 m3 cuyo monto asciende a la suma de S/.39,298.35 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Ocho con 35/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- **ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes, disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMA
Lic. Adm. Alex A. Coronel Inga
GERENTE MUNICIPAL